



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES Y
AGENDA 2030

Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 destinada al Ayuntamiento de Baztán, para financiar el proyecto de inversión de “Reforma, mejora y adecuación de la residencia de ancianos Francisco Javier Iriarte en Elizondo”.

Con fecha 24 de diciembre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En el presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se recoge una subvención al Ayuntamiento de Baztán, en la aplicación presupuestaria 29 05 231F 762 por importe de 4 millones de euros, para la financiación de proyectos de inversión. Reforma, mejora y adecuación de la residencia de ancianos Francisco Javier Iriarte en Elizondo.

Acreditado que el Ayuntamiento de Baztán cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y no es deudora por procedimiento de reintegro, esta Secretaría de Estado de Derechos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, resuelve:

Primero.

Conceder al Ayuntamiento de Baztán una subvención nominativa de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 4 millones de euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 29 05 231F 762, para la financiación del proyecto de reforma, mejora y adecuación de la residencia de ancianos Francisco Javier Iriarte en Elizondo para el ejercicio 2023.

Segundo.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención nominativa, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación no solo el importe y la procedencia, sino también la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionables.

El Ayuntamiento de Baztán podrá ejecutar el proyecto objeto de la subvención, descrito en el punto sexto de esta Resolución por sí solo o en colaboración con otras entidades públicas y privadas.

Tercero.

La subvención concedida tiene por objeto:

1. Financiar el proyecto de reforma, mejora y adecuación de la residencia de ancianos Francisco Javier Iriarte en Elizondo, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el punto sexto de esta Resolución.
2. El período de ejecución de las actuaciones se extenderá desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Cuarto.

El Ayuntamiento de Baztán deberá cumplir con las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

También existirán las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de control, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención mediante la verificación de documentos y la evaluación final por parte de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, así como al control financiero de los mismos que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- Comunicar a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.
- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los gastos subvencionados el logotipo que permita identificar el origen de la subvención.

Quinto.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación ajustándose a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada.

Sexto.

La presente subvención de 4 millones de euros esta afecta a las actuaciones recogidas en el proyecto reforma, mejora y adaptación de la residencia Fco Joaquín Iriarte de Elizondo Ayuntamiento de Baztán fase 1/. Redactado por Javier Oteiza Larrechea, arquitecto colegiado C.O.A.V.N. nº. 2.941 C.S.C.A.E. nº: 418.617, (lino plaza y asociados, slp).

Las actividades a realizar consistirán en la reforma, mejora y adaptación de la Residencia Francisco Joaquín Iriarte de Elizondo, para la adaptación del sistema de actual de atención de la Residencia a otro sistema centrado en las personas, para lo cual resulta preciso adaptar la configuración arquitectónica de la misma, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Se acuerda con el promotor habilitar en el edificio en torno a un centenar de plazas, requiriendo una intervención que pueda realizarse de forma fraccionada con el fin de mantener la Residencia en funcionamiento de forma casi permanente.

2. La parcela en la que se ubicará el edificio objeto del proyecto cuenta con una superficie de 10.158,52 m². La residencia está compuesta de dos edificaciones, una antigua de construcción y características históricas, con dos alturas y una ampliación, ejecutada al inicio de los años 80, con cuatro alturas. El uso actual es de residencia para personas mayores en estancias temporales, albergando también un servicio de estancia diurna, si bien su organización y distribución se han mantenido tal y como se reformó hace 40 años. Su capacidad actual es de aproximadamente 157 plazas para residentes.

3. La parcela cuenta además con una superficie destinada a espacio libre ajardinado, patio central descubierto, aparcamiento, acceso principal y varios accesos de servicio.

4. Para la configuración de un modelo de atención centrado en la persona, el enfoque arquitectónico es uno de los apartados básico para acometer la reforma y adecuación de los espacios y centros residenciales existentes.

5. Se propone una intervención que apuesta por mantener el edificio histórico y sustituir la ampliación de los años 80 por una ocupación en planta con forma similar y un desarrollo algo superior. La superficie construida será similar, tomando como base y punto de partida los niveles de planta baja y planta primera del edificio histórico. La ejecución tendría lugar de manera fraccionada:

- en una primera fase, se pretende demoler una parte de la zona moderna, y construir inmediatamente en su ubicación un nuevo volumen destinado principalmente a unidades de convivencia, manteniendo el resto de la residencia en funcionamiento.

- En una segunda fase, se pretende demoler parcialmente el resto de la zona moderna, construyendo en su ubicación un nuevo volumen destinado a recepción, lavandería, cocina, etc. en planta baja y unidades de convivencia en planta primera, manteniéndose el resto de la residencia en funcionamiento.
- En una tercera fase, se procederá a la adecuación del edificio histórico, destinando la planta sótano del mismo a zonas de servicio, la planta baja a espacios comunes de la residencia, y la planta primera a unidades de convivencia.

6. La primera fase del proceso de intervención sobre la residencia existente, a la que irá destinada la subvención nominativa de 4M € del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, propone la construcción del volumen de 4 plantas ubicado en el extremo noroeste de la parcela, que contiene la mayor parte del contenido de los espacios habitacionales de la intervención global: 4 unidades convivenciales (1 por planta) de 15 plazas la de la planta baja (15 habitaciones individuales) y 16 plazas en cada una de las 3 plantas elevadas (14 habitaciones individuales y 1 habitación doble por planta).

Se propone además la construcción de un paso cerrado provisional para la resolución de la comunicación del nuevo volumen con el edificio histórico, en el que se ubican la mayor parte de servicios comunes de la residencia: cocina, salas comunitarias, consultas, etc.

7. La configuración en 3 edificios del conjunto propuesto, a pesar de ser necesaria una ejecución completa del mismo para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios propuestos, posibilita la ejecución por fases de cada uno de ellos, siendo los plazos lógicos para la ejecución de cada uno de ellos:

- EDIFICIO 1 (volumen de 4 plantas): 18 meses
- EDIFICIO 2 (volumen de unión): 12 meses
- EDIFICIO 3 (edificio histórico): 12 meses

Esta previsión se realiza teniendo en cuenta una ejecución independiente en el tiempo de cada uno de los edificios. En caso de encadenarse la ejecución de las obras de los diferentes edificios, el plazo de ejecución global de la obra se vería reducido.

Séptimo.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez dictada la Resolución. Para la realización del pago no será necesaria la constitución de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de esta subvención dedicada a la financiación del proyecto de reforma, mejora y adecuación de la residencia de ancianos Francisco Javier Iriarte en Elizondo y al art. 88.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 29 05 231F 762 de la LGPE-2023.

2. Con carácter previo a la ordenación del pago, el Ayuntamiento de Baztán deberá acreditar ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 al 26 del RLGS, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.

El Ayuntamiento de Baztán podrá autorizar a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales a consultar dicha información tributaria de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento, de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- c) No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable.

Octavo.

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la "Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030" con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención. Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999 de 17 de septiembre de la AGE.

2. El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

3. De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si se incumpliesen las obligaciones establecidas en este artículo y si aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos el órgano concedente requerirla al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre.

4. Si, por el contrario, se produjera el incumplimiento de dichas obligaciones, y por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultase posible su cumplimiento, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas para la difusión de la financiación pública recibida, con el mismo alcance de las medidas de difusión inicialmente acordadas, según el supuesto previsto en el artículo 31.1 b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.

1. En aplicación de lo previsto en la disposición adicional novena del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria justificará la subvención mediante la aportación de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad. Asimismo, deberán presentar un certificado expedido por la Intervención de la Entidad Local, que acredite el destino final de los fondos.

La memoria económica siguiendo el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene que reflejar los gastos y pagos efectivamente realizados que el Ayuntamiento de Baztán imputa a la subvención nominativa concedida en los Presupuestos Generales del Estado. La realización de dichos gastos y su correspondiente pago deberá acreditarse mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas, así como los justificantes de pago de los mismos. La memoria económica deberá contener una relación certificada y sellada de los justificantes de gastos y pagos que se presenten, formato impreso, y en archivo Excel, y en la que figurarán los siguientes datos: número de factura o documento equivalente, fecha, concepto, importe, nombre de la persona/empresa perceptora, NIF de la misma, fecha de pago y porcentaje o cuantía de imputación. En el caso de imputar los costes de personal que intervengan en la ejecución de las actividades previstas se indicarán los siguientes datos: el nombre de la persona preceptora, el importe, el período de pago, el porcentaje o la cuantía de la imputación de dicho gasto a la subvención, así como los correspondientes justificantes de las transferencias efectuadas.

De conformidad con el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención". Si en la memoria económica figuran fotocopias compulsadas, estas deberán ser realizadas una vez estampillado el original. Asimismo, de haberlos recibido, se acompañará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2. Los documentos a los que se refiere el apartado anterior deberán presentarse por la entidad beneficiaria ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales con fecha límite el 28 de febrero de 2026. De conformidad con el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación de este plazo, en los términos señalados en dicho precepto.

Décimo.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El órgano competente para la iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento de reintegro será la persona titular de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales y su resolución corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

4. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 38/2003, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Undécimo.

La Entidad Local correspondiente, en su ámbito de actuación y respecto de las categorías de datos que trate, será responsable del tratamiento de los datos personales y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

Duodécimo.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero.

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión Mixta, de carácter paritario, con dos representantes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 designados por la Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, uno de los cuales tendrá rango mínimo de jefe/a de área, y dos representantes de la Entidad Local.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en esta Orden y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las actuaciones contempladas en el artículo sexto de esta Resolución, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, así como cuando lo solicite una de las partes y en todo caso mantendrá al menos dos reuniones durante el período de aplicación de la presente resolución.

Las reuniones que se celebren de dicha Comisión, se reflejarán en un acta con los temas tratados y los acuerdos alcanzados en su caso.

Decimocuarto.

1. El Ayuntamiento de Baztán podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, siempre que no suponga cambios esenciales de los contenidos en la resolución de concesión y que no suponga en ningún caso un alza de la cuantía de la subvención. La solicitud de modificación deberá fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. Dicha solicitud se dirigirá a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales y se presentará en el registro electrónico general del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

2. La Resolución que resuelva la solicitud de modificación se dictará por el Secretario de Estado de Derechos Sociales y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella.

3. El Secretario de Estado de Derechos Sociales podrá modificar la Resolución de concesión siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimoquinto.

La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario de Estado de Derechos Sociales,
Ignacio Álvarez Peralta